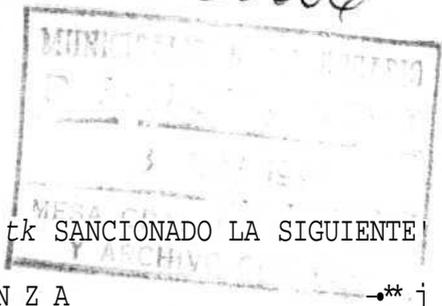


33606



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO tk SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

..\*\* j

(N° 5.269)

Artículo 1º.- Modifícase el art. 82º del Código Tributario Municipal, que quedará redactado de la siguiente manera:

" Art. 82º.- Las entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la "Ley n° 21.526 y sus modificaciones, a los fines de la determinación del derecho, "considerarán como base imponible la diferencia que resulte entre el total de la / "suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses pasivos.

" Los intereses aludidos serán, exclusivamente, los devengados en función del // "tiempo y derivados de operaciones financieras pasivas en el período fiscal que se "liquide".

Art. 2º.- Suprímase el último apartado del art. 8º, inc. b) de la Ordenanza Impositiva.

Art. 3º.- Incorpórase al art. 8º de la Ordenanza Impositiva como inc. b' el siguiente texto:

<sup>1</sup> "b' Del diez por mil (10%). Entidades Financieras comprendidas en las dispos^i  
" ciones de la Ley n° 21.526 y sus modificaciones".

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agregúese al D.M.-

Sala dsesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 7 de noviembre de 1991.-

  
**ALFONSCY MONTAÑANO**  
Secretario Genital  
H. Conrtjo Mu ir opa I Rosario



  
**AGUSTIN ROSSI**  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

HCM  
REALIZÓ  
ca.  
V. B.  
COPIO

//sario, 15 de noviembre de 1991.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

*1.º b.º*  
Dr. HÉCTOR GUSTAVO PERRONE  
CON. PUS. N.º 1.º C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA



*Jose Cavalero*  
Dr. HECTC# JOSÉ CAVALERO  
Intendente Municipal

Dirección General de Gobierno
Entrada
19-11-91
Salida
Intervino